



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”

Puerto Morelos, Q. Roo, a 12 de Marzo de 2024.

Tomo: I

Numero: 64 Extraordinaria

Época: Tercera

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024.....PÁGINA 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024.....PÁGINA 2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL CIUDADANO MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE OCTAVO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024.....PÁGINA 4

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL CIUDADANO LIMBERT GUILLERMO CRUZ PANCARDO, DELEGADO DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 28 DE FEBRERO Y 1° DE MARZO, AMBAS DEL AÑO 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024.....PÁGINA 5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 03 DE MARZO DEL 2024.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Fracción I, Inciso j), 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 106 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y;

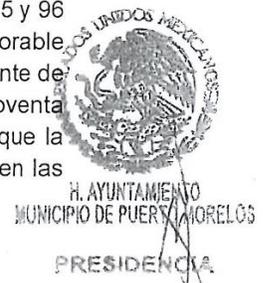
CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el día 28 de Febrero del año 2024, se recibió el escrito signado por el Ciudadano Carlo Fonseca León, Segundo Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, quien con la finalidad de participar en el proceso electoral local 2024, solicitó a este Cabildo, licencia para separarse del cargo de Segundo Regidor por 90 días contados a partir del día 3 de marzo del año 2024; mismo que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase;

Que atendiendo a lo solicitado y toda vez que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad exclusiva de este Honorable Ayuntamiento, autorizar las licencias que sus integrantes soliciten para separarse temporalmente de sus cargos y ausentarse por un periodo que exceda de los quince días naturales y hasta noventa días, en las que se señale; el término de ausencia de sus responsabilidades, y las causas que la motivan, extremos que han quedado colmados, tanto en el escrito del solicitante, así como en las consideraciones previamente señaladas en el presente acuerdo.



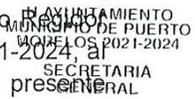
Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de autorizarse dicha licencia, ésta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Que en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, y cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la licencia para separarse temporalmente del cargo de Segundo Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, al ciudadano Carlo Fonseca León por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo, licencia que se otorga por 90 días contados a partir del día 3 de Marzo del año 2024.



SEGUNDO.- Llámese al ciudadano Marco Antonio Betancourt Canul, Segundo Regidor Suplente para que a la brevedad asuma el cargo de Segundo Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 66, Fracción I, Inciso j), 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 106 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el día 19 de Febrero del año 2024, se recibió, el oficio número MPM/HA/R5/0021/II/2024 de fecha 19 de Febrero del año 2024, signado por la Ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, Quinta Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, mediante el cual informó que; "Me separo temporalmente del cargo de Quinta Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, por el periodo comprendido del 19 de febrero y hasta el 29 de febrero del año 2024, con motivo de participar en el proceso de selección interna del Partido Revolucionario Institucional para elegir a las personas candidatas para la elección de miembros del Ayuntamiento de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, dentro del proceso electoral local 2023-2024", documento que se adjunta al presente como **ANEXO 1**;

Que el día 28 de Febrero del año 2024, se recibió el escrito de fecha 28 de febrero del año 2024, signado por la Ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, Quinta Regidora con ausencia temporal, en el que manifestó que en referencia al oficio que había suscrito el 19 de febrero del año que transcurre en la que en su parte medular informó que se separaba del cargo de quinta Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, por el periodo comprendido del 19 de febrero y hasta el 29 de febrero del año 2024, con motivo de participar en el proceso de selección interna del Partido revolucionario Institucional para elegir a las personas candidatas para la elección de miembros del Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, dentro del proceso electoral 2023-2024, cuya separación del cargo la hacía en forma decisiva, renunciando a todas las prerrogativas correspondientes al cargo desde el 19 de febrero del año 2024 hasta el día 29 de febrero del año del mismo año, y manifestando darse por finalizada su ausencia, en los términos planteados en el referido oficio", tal y como lo establece en el escrito referido, mismo que adjunta al presente como **ANEXO 2**.

Que el día 29 de Febrero del año 2024, se recibió, el oficio MPM/HA/R5/0022/II/2024, escrito signado con fecha 1° de Marzo de 2024 por la Ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, Quinta Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, quien por así convenir a sus intereses y por motivos personales, solicitó a este Cabildo, licencia para separarse del cargo de Quinta Regidora "hasta por 90 noventa días", contados a partir del día 3 de marzo del año 2024; mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 3**;

Que el día primero de Marzo del año 2024, se recibió, el oficio MPM/HA/R5/0023/III/2024, escrito signado con fecha primero Marzo de 2024 por la Ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, Quinta Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, quien por así convenir a sus intereses y por motivos personales, solicitó a este Cabildo, licencia para separarse del cargo de Quinta Regidora por 90 noventa días, contados a partir del día 3 de marzo del año 2024, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 4**, y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Que atendiendo a lo solicitado y toda vez que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad exclusiva de este Honorable Ayuntamiento, autorizar las licencias que sus integrantes soliciten para separarse temporalmente de

PRESIDENCIA

sus cargos y ausentarse por un periodo que exceda de los quince días naturales y hasta noventa días, en las que se señale; el término de ausencia de sus responsabilidades, y las causas que la motivan, mismas que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dicha licencia debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo;

Que en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, y cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:



ACUERDOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024

SECRETARIA GENERAL

PRIMERO.- Se aprueba la licencia para separarse temporalmente del cargo de Quinta Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, a la ciudadana María Fernanda Alvear Palacios, licencia que se otorga por 90 días contados a partir del día 3 de Marzo del año 2024.

SEGUNDO.- Llámese a la ciudadana Liliberth Navarrete García, Quinta Regidora Suplente para que a la brevedad asuma el cargo de Quinta Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL CIUDADANO MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE OCTAVO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 66, Fracción I, Inciso j), 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 106 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, especificando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad y que la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



PRESIDENCIA

Que de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el día 29 de Febrero del año 2024, se recibió el oficio número MPM/HA/R8/002541/2024, suscrito por el Ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila, Octavo Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, quien con la finalidad de participar en el proceso electoral 2024, solicitó a este Cabildo, licencia para separarse del cargo de Octavo Regidor por 90 días contados a partir del día 3 de marzo del año 2024; mismo que se adjunta al presente y se le da aquí por reproducido como si a la letra se insertase;



SECRETARIA GENERAL

Que atendiendo a lo solicitado y toda vez que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad exclusiva de este Honorable Ayuntamiento, autorizar las licencias que sus integrantes soliciten para separarse temporalmente de sus cargos y ausentarse por un periodo que exceda de los quince días naturales y hasta noventa días, en las que se señale; el término de ausencia de sus responsabilidades, y las causas que la motivan, extremos que han quedado colmados, tanto en el escrito del solicitante, así como en las consideraciones previamente señaladas en el presente acuerdo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de autorizarse dicha licencia, ésta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Que en razón de los fundamentos y consideraciones antes expuestas, y cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la licencia para separarse temporalmente del cargo de Octavo Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, al ciudadano Manuel Tirso Esquivel Ávila por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo, licencia que se otorga por 90 días contados a partir del día 3 de Marzo del año 2024.

SEGUNDO.- Llámese a la ciudadana Plácida Rodríguez Real, Octava Regidora Suplente para que a la brevedad asuma el cargo de Octava Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL CIUDADANO LIMBERT GUILLERMO CRUZ PANCARDO, DELEGADO DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 28 DE FEBRERO Y 1º DE MARZO, AMBAS DEL AÑO 2024. MISMA QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 95, 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 19 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, y

Considerando:

APARTADO A

Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le confiere la constitución política de los estados unidos mexicanos, la del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el día **28 de Febrero del año 2024**, fue recibido el oficio signado por el ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo, Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 1**, y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, escrito mediante el cual, entre otras cosas, solicita licencia para separarse del cargo que ostenta con motivo de participar en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos dentro del proceso electoral 2023-2024;

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, Fracción III y 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo, fue electo y hasta la presente fecha, ejerce el cargo de Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, tal y como consta en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024;

Que una vez señalado el cargo de elección popular que ejerce el ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo como Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, corresponde entrar al análisis de lo solicitado por éste, descrito en el segundo párrafo de los considerandos del presente acuerdo, correspondiendo resolver sobre el mismo, en cuyo primer punto petitorio en su literalidad señala:

"PRIMERO. Solicito licencia para separarme del cargo de Delegado de Leona Vicario perteneciente al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, con motivo de participar en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio citado, dentro del proceso electoral local 2023-2024,

la separación del cargo solicitada, es para el periodo comprendido del 3 de marzo del año 2024 hasta el 3 de junio de 2024, actualizándose los supuestos jurídicos citados en el proemio. (énfasis añadido)

La separación de mérito es en forma decisiva, renunciando a todas las prerrogativas correspondientes al cargo desde el día 3 de marzo del año 2024;"



HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2021-2024
SECRETARÍA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

Que como puede apreciarse el peticionario, en principio solicita una licencia para separarse del cargo durante el periodo comprendido del día 3 de marzo al día 3 de Junio del año 2024, es decir, el solicitante pretende obtener una licencia para separarse del cargo por un periodo de 92 días argumentando que se actualizan "los supuestos jurídicos citados en el proemio", siendo estos los siguientes:

"El que suscribe, C, Limbert Guillermo Cruz Pancardo, por propio y personal derecho en mi calidad de ciudadano quintanarroense, para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 136 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en la fracción III del artículo 10, con relación a lo previsto en los numerales **95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo** (énfasis añadido), y fracción IV del artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, mediante el presente escrito"



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024

SECRETARIA
GENERAL

Que sobre el particular es de advertirse lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo que cita el solicitante en el proemio del escrito de cuenta y afirmando que estos se actualizan en su petición, artículos que en su literalidad establecen:

ARTÍCULO 95. Las ausencias o faltas temporales de la persona **titular de la Sindicatura y las personas Regidoras del Ayuntamiento, que excedan de quince días naturales y hasta noventa días**, requieren de autorización del Ayuntamiento. En estos casos, se llamará a la persona suplente respectiva para que asuma el cargo.

ARTÍCULO 96. Las solicitudes de licencia **que realicen las personas integrantes del Ayuntamiento**, deberán señalar por lo menos, el término de ausencia de sus responsabilidades y las causas que la motivan.

La autorización que al efecto realice el Ayuntamiento, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Que como puede apreciarse, las licencias a que se refieren los artículos 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo al que se refiere el solicitante, se circunscriben a las y los integrantes del Ayuntamiento, es decir, a las personas que ejercen la Presidencia, la Sindicatura y las regidurías del Honorable Ayuntamiento, no así a quien ejerce el cargo de titular de una Delegación del Municipio;

Que de igual forma puede apreciarse que las licencias a que se refiere el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo que puede otorgar el Honorable Ayuntamiento, se circunscriben a aquellas que excedan de quince días naturales y hasta noventa días, siendo que el peticionario en el escrito de cuenta, solicita licencia para separarse del cargo "... para el periodo comprendido del 3 de marzo del año 2024 hasta el 3 de junio de 2024, ..." siendo que el periodo de separación del cargo que solicita, excede de los 90 días previstos en el artículo 95 antes referido ya que del día 3 de marzo del año 2024 hasta el 3 de junio de 2024 se contabilizan 93 días;

Que sobre el particular es preciso aclarar que no obsta en la presente que los artículos 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en los que fundamenta su petición el solicitante no se actualizan a la hipótesis de su petición, al no ser integrante del Ayuntamiento y pretender que



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

el Honorable Ayuntamiento le otorgue una licencia para separarse del cargo por un periodo que excede a los 90 días que el Honorable Ayuntamiento podría autorizar como el órgano máximo de autoridad del Municipio de Puerto Morelos.

Que atendiendo a lo anterior, y toda vez que el plazo de la separación del cargo solicitado no concuerda con la temporalidad del plazo establecido en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el Artículo 19 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, corresponde prevenir por escrito y por una sola vez al ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo para que en un plazo que no exceda de siete días hábiles contados a partir de que le sea comunicada dicha prevención, para que subsane su petición respecto del plazo de la separación para separarse del cargo de Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, autorizándose al Síndico Municipal, Alberto Arellano Sergent, para que en su carácter de apoderado legal de este Honorable Ayuntamiento, expida y comunique al peticionario la prevención materia del presente, apercibiéndosele que transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la referida prevención, su solicitud será desechada, instruyéndosele al Síndico Municipal para que en su oportunidad, remita a este Honorable Ayuntamiento, la respuesta que se obtenga del peticionario, o el informe de no haber sido desahogada dicha prevención en el plazo otorgado para ello;

Que de igual forma es de advertirse que del análisis de lo solicitado por el ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo como Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo en el escrito citado en el segundo párrafo de los considerandos del presente acuerdo, lo solicitado en el primero de sus puntos petitorios, resulta contradictorio, ya que como puede apreciarse en la literalidad que a continuación se transcribe:

"PRIMERO. Solicito licencia para separarme del cargo de Delegado de Leona Vicario perteneciente al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, con motivo de participar en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio citado, dentro del proceso electoral local 2023-2024,

la separación del cargo solicitada, es para el periodo comprendido del 3 de marzo del año 2024 hasta el 3 de junio de 2024, (énfasis añadido) actualizándose los supuestos jurídicos citados en el proemio.

La separación de mérito es en forma decisiva, (énfasis añadido) renunciando a todas las prerrogativas correspondientes al cargo desde el día 3 de marzo del año 2024;"

Que la contradicción en la citada petición sobreviene ya que mientras que en el segundo párrafo del punto petitorio refiere a una separación temporal del cargo, en el tercer párrafo del mismo señala que la separación referida es en forma decisiva, señalando en la parte final de la solicitud de cuenta, que:

"Ahora bien, es importante señalar que la separación del cargo que se refiere en el punto primero del presente documento, reviste el carácter de definitividad previsto en la tesis: (énfasis añadido):

ELEGIBILIDAD. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO. El artículo 55, fracción V, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los secretarios de gobierno del Ayuntamiento



los Estados, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos como diputados federales en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, a no ser que se separen definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección; precepto que interpretado correctamente, debe conducir a estimar que el vínculo entre el candidato y el cargo del que se debe separar, debe desaparecer decisivamente y sin duda alguna, dejando de tener cualquier relación con la actividad que desempeñaba. En efecto, el adverbio definitivamente, utilizado por el precepto interpretado significa, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: Decisivamente, resolutivamente. 2, En efecto, sin duda alguna; **por lo que la separación de mérito debe ser en forma decisiva, sin gozar de las prerrogativas correspondientes al cargo, esto es, opuesta a una separación temporal o sujeta a término o condición;** lo que es acorde con una interpretación sistemática y funcional del precepto constitucional de mérito, ya que la limitación establecida por el Constituyente pretende que los funcionarios públicos ahí señalados o quienes ocuparon tales cargos, no puedan tener influencia preponderante en la decisión de su candidatura ni en la voluntad de los votantes del distrito electoral de las entidades donde ejerzan sus funciones. En estas circunstancias, si el candidato solicita licencia con goce de sueldo no puede estimarse que la separación se dio definitivamente, pues sigue disfrutando de los emolumentos de su función y vinculado al cargo.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2000. Partido Revolucionario Institucional 17 de mayo de 2000. Unanimidad de votos, Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Alejandro de Jesús Baltazar Robles. La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 129."

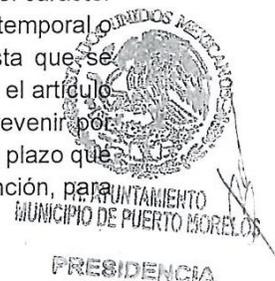
Que de lo anterior puede advertirse que la definitividad de la separación del cargo al que se refiere el solicitante, es contraria a la separación temporal que también solicita por el periodo comprendido del 3 de marzo del año 2024 al 3 de junio del 2024, ya que conforme a lo que el mismo peticionario expone la separación que solicita reviste el carácter de definitividad previsto en la tesis que cita, misma que se refiere a una separación distinta a la separación temporal originalmente planteada, al establecer la referida tesis que: "... En efecto, el adverbio definitivamente, utilizado por el precepto interpretado significa, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: Decisivamente, resolutivamente. 2, En efecto, sin duda alguna; **por lo que la separación de mérito debe ser en forma decisiva, sin gozar de las prerrogativas correspondientes al cargo, esto es, opuesta a una separación temporal o sujeta a término o condición; ..."**

Que atendiendo a lo anterior, y toda vez que como ha sido señalado en párrafos anteriores, existe una contradicción de lo solicitado por el peticionario, ya que por una parte solicita licencia para separarse temporalmente del cargo y por otra parte refiere que dicha separación reviste el carácter de definitividad a que se refiere la tesis que cita cuya separación es opuesta separación temporal o sujeta a término o condición, por lo que para estar en posibilidad de que la respuesta que se pronuncie al respecto sea congruente a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, corresponde prevenir por escrito y por una sola vez al ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo para que en un plazo que no exceda de siete días hábiles contados a partir de que le sea comunicada dicha prevención, para



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024

SECRETARIA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

que subsane su petición, respecto de la definitividad o temporalidad de la separación del cargo de Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, autorizándose al Síndico Municipal, Alberto Arelle Sergent, para que en su calidad de apoderado legal de este Honorable Ayuntamiento, expida y comunique al peticionario la prevención materia de la presente, apercibiéndole que transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, su solicitud será desechada, instruyéndose al Síndico Municipal para que, en su oportunidad, remita a este Honorable Ayuntamiento, la respuesta que se obtenga del peticionario, el informe de no haber sido desahogada dicha prevención en el plazo otorgado para ello;



APARTADO B

Que el día 1° de Marzo del año 2024, fue recibido el oficio signado por el ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo, Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 2** y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, escrito mediante el cual, solicita licencia para separarse del cargo que ostenta por así convenir a sus intereses y motivos personales, por 90 días hábiles, haciéndose efectiva ésta a partir del día 3 de marzo del año que transcurre;

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, Fracción III y 25 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo, fue electo y hasta la presente fecha, ejerce el cargo de Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, tal y como consta en el Séptimo Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024;

Que una vez señalado el cargo de elección popular que ejerce el ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo como Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, corresponde entrar al análisis de lo solicitado por éste, en el oficio descrito en el segundo párrafo de los considerandos del presente acuerdo, correspondiendo resolver sobre el mismo, y en la parte que interesa, el peticionario, solicita:

" ...

La separación del cargo solicitada es por 90 días hábiles (énfasis añadido) reiterando que sus efectos serán a partir del día 3 de marzo del año que transcurre. Dicha separación es en forma decisiva, renunciando a todas las prerrogativas correspondientes al cargo desde el día en que la misma se haga efectiva.

Para mayor precisión, se transcribe lo dispuesto en la normatividad municipal referida en el párrafo que antecede:

"ARTÍCULO 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- I. - En materia de gobierno y régimen interior:
 - j) Conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos así como sancionar a las personas integrantes del Ayuntamiento de acuerdo con su reglamento interior.

" ...



Que como puede apreciarse el peticionario, en principio solicita una licencia a este Honorable Ayuntamiento para separarse del cargo por 90 días hábiles contados a partir del día 3 de marzo del año 2024, precisando que lo solicitado se circunscribe a lo dispuesto en el inciso j) de la Fracción I del Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y sobre el particular se debe advertirse que las licencias a las que se refiere el precepto legal antes citado, se refiere únicamente a las licencias que el Honorable Ayuntamiento puede conceder a sus integrantes, es decir, las licencias se circunscriben a las personas que ejercen la Presidencia, la Sindicatura y las Regidurías del Honorable Ayuntamiento, no así a quien ejerce el cargo de titular de una Delegación del Municipio, como lo es el caso del ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo. Lo anterior independientemente a que, eventualmente, este Honorable Ayuntamiento, en su calidad de órgano de autoridad del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, pudiese autorizar una licencia para separarse del cargo en las ausencias mayores a 15 y hasta 90 días naturales.



Que de igual forma es de advertirse que acorde con una interpretación sistemática y funcional del precepto antes referido, las licencias a las que se refieren estas, no son otras a las que prevén los artículos 94, 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mismos que establecen que:

“ARTÍCULO 94. Las ausencias o faltas temporales de la persona titular de la Presidencia Municipal que no excedan de quince días naturales, no requerirán de autorización por parte del Ayuntamiento. Cuando la ausencia o falta temporal fuere **mayor de quince días naturales y hasta noventa** ^(énfasis añadido), deberá solicitar licencia al Ayuntamiento para que éste la autorice.

Las ausencias o faltas temporales de la persona titular de la Presidencia Municipal serán cubiertas por la persona con la primera regiduría, como encargada del despacho.

Cuando la persona con la primera regiduría no pudiese asumir el encargo, éste será desempeñado por la persona regidora que al efecto designe el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 95. Las ausencias o faltas temporales de la persona titular de la Sindicatura y las personas Regidoras del Ayuntamiento, que **excedan de quince días naturales y hasta noventa días** ^(énfasis añadido), requieren de autorización del Ayuntamiento. En estos casos, se llamará a la persona suplente respectiva para que asuma el cargo.

ARTÍCULO 96. Las solicitudes de licencia que realicen las personas integrantes del Ayuntamiento, deberán señalar por lo menos, el término de ausencia de sus responsabilidades y las causas que la motivan.

La autorización que al efecto realice el Ayuntamiento, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.”

Que de acorde con una interpretación sistemática y funcional de los artículos 66, Fracción I, Inciso j) concatenado a los artículos 94, 95 y 96, todos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, puede advertirse que la temporalidad de las licencias que corresponde otorgar al Honorable



Ayuntamiento, no es otra que aquellas cuyas ausencias sean superiores a quince días y hasta noventa días naturales;

Que para mayor claridad respecto del límite de los 90 días a que se refieren los preceptos antes citados, conviene referirse a lo dispuesto en el artículo 30 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, mismo que establece:

Artículo 30. **En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días;** cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Las autoridades administrativas, en caso de urgencia o de existir causa justificada, podrán habilitar horas inhábiles cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de investigación en tales horas."

Que conforme a lo establecido en la parte conducente del artículo 30 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, resulta inequívoco concluir que son días naturales, a los que se refieren los artículos 94, 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, siendo precisamente estos 90 días naturales, el plazo máximo de las licencias que puede otorgar este Honorable Ayuntamiento;

Que en este orden de ideas y conforme a lo solicitado por el ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo, Delegado de Leona Vicario del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo en el escrito de cuenta descrito en el considerando segundo del presente acuerdo, el plazo de la licencia para separarse del cargo, esto es, "90 días hábiles", excede el plazo máximo de las licencias que puede otorgar este Honorable Ayuntamiento, toda vez que, simplemente al descontar los días inhábiles, es decir: del mes de marzo 10 días inhábiles, del mes de abril 8 días inhábiles; del mes de mayo 8 días inhábiles, haciendo un total de 26 días inhábiles adicionales al plazo máximo de 90 días naturales de licencia que el Honorable Ayuntamiento está autorizado a otorgar;

Que atendiendo a lo anterior, y toda vez que el plazo de la separación del cargo solicitado, es decir, **90 días hábiles**, no cumple con la temporalidad del plazo máximo de las licencias que puede otorgar este Honorable Ayuntamiento, es decir **90 días naturales**, es que con fundamento en el Artículo 19 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, corresponde prevenir por escrito y por una sola vez al ciudadano Limbert Guillermo Cruz Pancardo para que en un plazo que no exceda de siete días hábiles contados a partir de que le sea comunicada dicha prevención, para que subsane su petición, respecto de los 90 días hábiles originalmente propuestos para que dicha temporalidad se ajuste al plazo máximo al que este Honorable Ayuntamiento se encuentra en posibilidad de otorgar la multicitada licencia para separarse del cargo, autorizándose al Síndico Municipal, Alberto Arellano Sergent, para que en su calidad de apoderado legal de este Honorable Ayuntamiento, expida y comunique al peticionario la prevención materia del presente, apercibiéndosele que transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la referida prevención, su solicitud será desechada, instruyéndosele al Síndico Municipal para que en su oportunidad, remita a este Honorable Ayuntamiento, la respuesta que se obtenga del peticionario, o el informe de no haber sido desahogada dicha prevención en el plazo otorgado para ello;



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARÍA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA



PUERTO MORELOS

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024

SECRETARIA
GENERAL

ANEXO

DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024. APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Asunto: Se solicita Licencia.

Fecha: Puerto Morelos, Quintana Roo a 26 de febrero del 2024.

**C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ,
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.**

**SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS, QUINTANA ROO.**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARÍA
GENERAL

PRESENTE:

Sirva la presente para hacerle llegar un afectuoso saludo, asimismo y a efecto de participar en el presente proceso electoral local, me permito solicitar se me conceda licencia por un plazo de 90 días naturales, contados a partir del 03 de marzo del 2024, para ausentarme temporalmente del cargo que actualmente desempeño como Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 106 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Sin más por el momento agradezco la atención brindada al suscrito.

ATENTAMENTE

**C. CARLO FONSECA LEÓN
SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**C.C.P. LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOZA PAYAN, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO.**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS 2021-2024

RECIBIDO
28 FEB 2024
SECRETARÍA GENERAL



PUERTO MORELOS

*"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"*

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de
Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

ANEXO 1

**DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA
A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR
PALACIOS, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL
CARGO DE QUINTA REGIDORA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-
2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA
3 DE MARZO DEL 2024. APROBADO EN LA
VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO
MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024.**



Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



PUERTO MORELOS

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Dependencia: QUINTA REGIDURIA
Oficio: MPM/HA/R5/0021/II/2024
Asunto: Solicitud de permiso al cargo de Quinta Regidora.
Fecha: Puerto Morelos, Q. Roo, 19 de febrero de 2024.



C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

RECEBIDO 19 FEB 2024
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

La que suscribe, C. María Fernanda Alvear Palacios, por propio y personal derecho en mi calidad de ciudadana quintanarroense, para efectos de dar cumplimiento a disposiciones estatutarias del Partido Político en el que milito, y en ejercicio de mis derechos Político-Electorales en su vertiente del ejercicio del derecho al voto pasivo, previsto en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en mi calidad de quinta regidora, acudo a ejercer la prerrogativa contenida implícitamente en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo que en su literalidad establece:

"ARTÍCULO 95. Las ausencias o faltas temporales de la persona titular de la Sindicatura y las personas Regidoras del Ayuntamiento, que excedan de quince días naturales y hasta noventa días, requieren de autorización del Ayuntamiento. En estos casos, se llamará a la persona suplente respectiva para que asuma el cargo."

Por tanto, las ausencias menores a quince días no requieren autorización del Honorable Ayuntamiento a través de una licencia, ni tampoco llamar a la persona regidora suplente a ejercer el cargo, en ese sentido, informo:

PRIMERO. Que me separo temporalmente del cargo de quinta Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, por el periodo comprendido del 19 de febrero y hasta el 29 de febrero del año 2024, con motivo de participar en el proceso de selección interna del Partido Revolucionario Institucional para elegir a las personas candidatas para la elección de miembros del Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, dentro del proceso electoral local 2023-2024.

La separación de mérito es en forma decisiva, renunciando a todas las prerrogativas correspondientes al cargo desde el día 19 de febrero del año 2024 hasta el día 29 de febrero del mismo año.

RECEBIDO 19 FEB 2024
SECRETARIA GENERAL

Av. Joaquín Zetina Gasca Sm 17 Mz 21 Lotes 11, 12 y 13 Palacio Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo. C.P. 77580



PUERTO MORELOS

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Dependencia: QUINTA REGIDURIA
Oficio: MPM/HA/R5/0021/II/2024
Asunto: Solicitud de permiso al cargo de Quinta Regidora.
Fecha: Puerto Morelos, Q. Roo. 19 de febrero de 2024.



SEGUNDO: Que se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y ante la Tesorería Municipal, para los efectos legales que correspondan.

Con atentos saludos.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



C. MARIA FERNANDA ALVEAR PALACIOS.
QUINTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS; QUINTANA ROO, 2021-2024.

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYAN, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.
C.c.p. ARCHIVO
MFAP/gafo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

Av. Joaquín Zetina Gasca Sm 17 Mz 21 Lotes 11, 12 y 13 Palacio Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo. C.P. 77580



PUERTO MORELOS

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ANEXO 2



DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024. APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024



Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Puerto Morelos, Q. Roo, febrero 28 del año 2024

Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo

C. Blanca Merari Tziu Muñoz
Presidenta Municipal Constitucional
de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo

C. José de Jesús Espinoza Payán
Titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento



Presentes:

La que suscribe, C. María Fernanda Alvear Palacios, por propio y personal derecho en mi calidad de ciudadana quintanarroense, me refiero al oficio que suscribí en fecha 19 de febrero del año que transcurre en la que en su parte medular, informe en el punto: "PRIMERO. Que me separo temporalmente del cargo de quinta Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, por el periodo comprendido del 19 de febrero y hasta el 29 de febrero del año 2024, con motivo de participar en el proceso de selección interna del Partido Revolucionario Institucional para elegir a las personas candidatas para la elección de miembros del Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, dentro del proceso electoral local 2023-2024.

La separación de mérito es en forma decisiva, renunciando a todas las prerrogativas correspondientes al cargo desde el día 19 de febrero del año 2024 hasta el día 29 de febrero del mismo año, y"

En ese sentido, acudo a manifestar que mi falta temporal menor a quince días, fenece el 29 de febrero del año en curso, lo anterior sustentado en el ejercicio de la prerrogativa contenida implícitamente en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo que en su literalidad establece:

"ARTÍCULO 95. Las ausencias o faltas temporales de la persona titular de la Sindicatura y las personas Regidoras del Ayuntamiento, que excedan de quince días naturales y hasta noventa días, requieren de autorización del Ayuntamiento. En estos casos, se llamará a la persona suplente respectiva para que asuma el cargo."



Por tanto, las ausencias menores a quince días no requieren autorización del Honorable Ayuntamiento a través de una licencia, ni tampoco llamar a la persona regidora suplente a ejercer el cargo.

Sin otro particular, dese por finalizada mi ausencia temporal menor a quince días, en los términos aquí planteados.

Con atentos saludos.

Atentamente:
La quinta regidora
con ausencia temporal menor a quince días
2021-2024


C. María Fernanda Alvear Palacios



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA



PUERTO MORELOS

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ANEXO 3



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024. APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



PUERTO MORELOS

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Dependencia: QUINTA REGIDURIA

Oficio: MPM/HA/R5/0022/II/2024

Asunto: Solicitud de licencia al cargo de Quinta Regidora.

Fecha: Puerto Morelos, Q. Roo, 29 de febrero de 2024.

CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. PRESENTE



La suscrita María Fernanda Alvear Palacios, en mi carácter de Quinta Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, para el periodo 2021 - 2024, a ese honorable cuerpo Colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el artículo 66, fracción I, inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 37, y 45 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos Estado de Quintana Roo, con el debido respeto que se merece, por así convenir a mis intereses y por motivos personales, le solicito se sirva concederme una licencia hasta por noventa días y sin goce de sueldo para separarme del cargo que actualmente ostento, misma que debe hacerse efectiva a partir del 3 de marzo del año que transcurre.

Para mayor precisión, se transcribe lo dispuesto en la normatividad municipal referida en el párrafo que antecede:

"ARTÍCULO 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

j) Conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, así como sancionar a las personas integrantes del Ayuntamiento de acuerdo con su reglamento interior.

"Artículo 37. Las sesiones de Cabildo se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias;
II. Extraordinarias;
III. Públicas;
IV. Privadas;
V. Solemnes, y
VI. Permanentes."

"Artículo 45. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud del Presidente en cualquier momento, o de cuando menos la mitad de los miembros del Ayuntamiento más uno, cuando a juicio de ellos, exista algún asunto que lo amerite. El escrito en que se haga la solicitud deberá expresar claramente el motivo que la origine y dirigirse al Presidente, cuando menos con treinta y seis horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión."

Av. Joaquín Zetina Gasca Sm 17 Mz 21 Lotes 11, 12 y 13 Palacio Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo. C.P. 77580





PUERTO MORELOS

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Dependencia: QUINTA REGIDURIA
Oficio: MPM/HA/R5/0022/II/2024
Asunto: Solicitud de licencia al cargo de Quinta Regidora.
Fecha: Puerto Morelos, Q. Roo; 28 de febrero de 2024.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024
SECRETARIA GENERAL

Sin más por el momento, le reitero mi más atento agradecimiento.

Protesto lo necesario en la ciudad y municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, al día primero de marzo de 2024.

ATENTAMENTE



C. MARIA FERNANDA ALVEAR PALACIOS
QUINTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.

MARIA FERNANDA ALVEAR PALACIOS

C.c.p. Lic. Mirna Leticia Ramirez Cetina, Titular de la Contraloría Municipal.
C.c.p. Archivo.
MFAP/gafo.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

Av. Joaquín Zetina Gasca Sm 17 Mz 21 Lotes 11, 12 y 13 Palacio Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo. C.P. 77580



PUERTO MORELOS

*"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"*

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de
Quintana Roo.

ANEXO 4



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

**DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA
A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR
PALACIOS, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL
CARGO DE QUINTA REGIDORA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-
2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA
3 DE MARZO DEL 2024. APROBADO EN LA
VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO
MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024**



Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



PUERTO MORELOS

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Dependencia: QUINTA REGIDURIA

Oficio: MPM/HA/R5/0023/III/2024

Asunto: Solicitud de licencia al cargo de Quinta Regidora.

Fecha: Puerto Morelos, Q. Roo. 03 de marzo de 2024.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024

SECRETARÍA GENERAL

CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. PRESENTE

La suscrita María Fernanda Alvear Palacios, en mi carácter de Quinta Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, para el periodo 2021 – 2024, a ese honorable cuerpo colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el artículo 66, fracción I, inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 37, y 45 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos Estado de Quintana Roo, con el debido respeto que se merece, por así convenir a mis intereses y por motivos personales, le solicito se sirva concederme una licencia sin goce de sueldo para separarme del cargo que actualmente ostento, misma que debe hacerse efectiva a partir del 3 de marzo del año que transcorre.

La separación del cargo solicitada es por 90 días, reiterando que sus efectos serán a partir del día 3 de marzo del año que transcorre.

Dicha separación es en forma decisiva, renunciando a todas las prerrogativas correspondientes al cargo desde el día en que la misma se haga efectiva.

Para mayor precisión, se transcribe lo dispuesto en la normatividad municipal referida en el párrafo que antecede:

"ARTÍCULO 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

... j) Conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, así como sancionar a las personas integrantes del Ayuntamiento de acuerdo con su reglamento interior.

..."

"Artículo 37. Las sesiones de Cabildo se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Públicas;
- IV. Privadas;
- V. Solemnes, y
- VI. Permanentes."



Av. Joaquín Zetina Gasca Sm 17 Mz 21 Lotes 11, 12 y 13 Palacio Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo. C.P. 77580

PRESIDENCIA



PUERTO MORELOS

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Dependencia: QUINTA REGIDURIA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Oficio: MPM/HA/R5/0023/III/2024
Asunto: Solicitud de licencia al cargo de Quinta Regidora.
Fecha: Puerto Morelos, Q. Roo: 29 de febrero de 2024.



"Artículo 45: Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud del Presidente, en cualquier momento, o de cuando menos la mitad de los miembros del Ayuntamiento más uno, cuando a juicio de ellos, exista algún asunto que lo amerite. El asunto que se haga la solicitud deberá expresar claramente el motivo que la origine y el día que el Presidente, cuando menos con treinta y seis horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.
..."

Sin más por el momento, le reitero mi más atento agradecimiento.

Protesto lo necesario en la ciudad y municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, al 29 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
C. MARIA FERNANDA ALVEAR PALACIOS
QUINTA REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO.
QUINTO REGIDOR
MARIA FERNANDA ALVEAR PALACIOS

C.c.p. Lic. José De Jesús Espinosa Payan, Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos.
C.c.p. C. Mirna Leticia Ramírez Cetina, Contralora Municipal de Puerto Morelos.
C.c.p. Archivo,
MFAP/gafó.



Av. Joaquín Zetina Gasca Sm 17 Mz 21 Lotes 11, 12 y 13 Palacio Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo, C.P. 77580

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA



PUERTO MORELOS

*"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"*

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de
Quintana Roo.

ANEXO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024

SECRETARIA
GENERAL

**DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA
AL CIUDADANO MANUEL TIRSO ESQUIVEL
ÁVILA, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO
DE OCTAVO REGIDOR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-
2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA
3 DE MARZO DEL 2024. APROBADO EN LA
VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO
MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024.**



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. RESIDENCIA

PUERTO MORELOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2021-2024

RECIBIDO SINDICATURA

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Dependencia: Octava Regiduría

Oficio: MPM/HA/R8/0025/H/2024

Asunto: Solicitud de licencia para separación de cargo

Fecha: 28 de febrero de 2024

HH. MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO PRESENTE

RECIBIDO RODRIGO MAY RIVERO

RECIBIDO SECRETARIA GENERAL

Por medio del presente, tengo a bien solicitar licencia para separarme del cargo por un plazo de 90 días naturales contados a partir del día 03 de marzo del 2024, siendo mi suplente para dicho periodo la ciudadana Plácida Rodríguez Real, lo anterior con la finalidad de participar en el proceso electoral 2024.

RECIBIDO

Lo anterior de conformidad con la fracción I del artículo 2 y el artículo 106 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo; fracción III del artículo 8, inciso j) de la fracción I del artículo 66, 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

ATENTAMENTE



LIC. MANUEL TIRSO ESQUIVEL AVILA OCTAVO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, 2021-2024

RECIBIDO KARMIN DEL CARMEN VIVAS MEDINA SEPTIMA REGIDORA

Recibi Quintal Regiduría Anat Flores Ocaña 29/02/2024 2:10 hrs

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2021-2024

RECIBIDO CARLO FONSECA LEÓN SEGUNDO REGIDOR

RECIBIDO 29 FEB 2024 GONZALO CALDERON POOTIC CUARTO REGIDOR

RECIBIDO 29 FEB 2024 SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA

C.C.P. Jose de Jesus Espinosa Payan, Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Morelos

RECIBIDO 29 FEB 2024 2:23 PM

RECIBIDO CARLO FONSECA LEÓN SEGUNDO REGIDOR



Av. Joaquín Zetina Gasca Sm 17 Mz 21 Lotes 11, 12 y 13, Segundo Piso, Palacio Municipal de Puerto Morelos Quintana Roo. C.P: 77580 octavoregidorpuertomorelos@gmail.com

PRESENCIA



PUERTO MORELOS

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

ANEXO 1

DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL CIUDADANO LIMBERT GUILLERMO CRUZ PANCARDO, DELEGADO DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 28 DE FEBRERO Y 1° DE MARZO, AMBAS DEL AÑO 2024. APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024.



Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

Puerto Morelos, Q. Roo, Febrero 28 del año 2024

Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo

C. Blanca Merari Tziú Muñoz
Presidenta Municipal Constitucional
de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo

C. José de Jesús Espinoza Payán
Titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento



Atención: Lic. Mirna Leticia Ramírez Cetina
Titular de la Contraloría Municipal

Presentes:

El que suscribe, C. Limbert Guillermo Cruz Pancardo, por propio y personal derecho en mi calidad de ciudadano quintanarroense, para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 136 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en la fracción III del artículo 10, con relación a lo previsto en los numerales 95 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y fracción IV del artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, mediante el presente escrito, acudo a solicitar lo siguiente:

PRIMERO. Solicito licencia para separarme del cargo de Delegado de Leona Vicario perteneciente al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, con motivo de participar en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio citado, dentro del proceso electoral local 2023-2024.

la separación del cargo solicitada, es para el periodo comprendido del 3 de marzo del año 2024 hasta el 3 de junio de 2024, actualizándose los supuestos jurídicos citados en el proemio.

La separación de mérito es en forma decisiva, renunciando a todas las prerrogativas correspondientes al cargo desde el día 3 de marzo del año 2024;



SEGUNDO: Que se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y ante la Tesorería Municipal, para los efectos legales que corresponden, y

TERCERO: Que, en su momento, se proceda al proceso de entrega y recepción en los términos de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.



Ahora bien, es importante señalar que la separación del cargo que se refiere en el punto primero del presente documento, reviste el carácter de definitividad previsto en la tesis:

ELEGIBILIDAD. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO. El artículo 55, fracción V, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los secretarios de gobierno de los Estados, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos como diputados federales en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, a no ser que se separen definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección; precepto que interpretado correctamente, debe conducir a estimar que el vínculo entre el candidato y el cargo del que se debe separar, debe desaparecer decisivamente y sin duda alguna, dejando de tener cualquier relación con la actividad que desempeñaba. En efecto, el adverbio definitivamente, utilizado por el precepto interpretado significa, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: Decisivamente, resolutivamente. 2. En efecto, sin duda alguna; por lo que la separación de mérito debe ser en forma decisiva, sin gozar de las prerrogativas correspondientes al cargo, esto es, opuesta a una separación temporal o sujeta a término o condición; lo que es acorde con una interpretación sistemática y funcional del precepto constitucional de mérito, ya que la limitación establecida por el Constituyente pretende que los funcionarios públicos ahí señalados o quienes ocuparon tales cargos, no puedan tener influencia preponderante en la decisión de su candidatura ni en la voluntad de los votantes del distrito electoral de las entidades donde ejerzan sus funciones. En estas circunstancias, si el candidato solicita licencia con goce de sueldo no puede estimarse que la separación se dio definitivamente, pues sigue disfrutando de los emolumentos de su función y vinculado al cargo.

Tercera Época:
Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2000. Partido Revolucionario Institucional. 17 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Alejandro de Jesús Baltazar Robles. La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 129.

Con atentos saludos.

Atentamente:
El Delegado de Leona Vicario
2021-2024

C. Limbert Guillermo Cruz Pancardo





PUERTO MORELOS

*"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"*

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de
Quintana Roo.

ANEXO 2



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL CIUDADANO LIMBERT GUILLERMO CRUZ PANCARDO, DELEGADO DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 28 DE FEBRERO Y 1° DE MARZO, AMBAS DEL AÑO 2024. APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. RESIDENCIA

CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO
PRESENTE



El que suscribe Limbert Guillermo Cruz Pancardo, en mi carácter de Delegado de León Vicario del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, para el periodo 2020-2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el artículo 66, fracción I, inciso j) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 37, y 45 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos Estado de Quintana Roo, con el debido respeto que se merece, por así convenir a mis intereses y por motivos personales, le solicito se sirva concederme una licencia sin goce de sueldo para separarme del cargo que actualmente ostento, misma que debe hacerse efectiva a partir del 3 de marzo del año que transcurre.

La separación del cargo solicitada es por 90 días hábiles, reiterando que sus efectos serán a partir del día 3 de marzo del año que transcurre.

Dicha separación es en forma decisiva, renunciando a todas las prerrogativas correspondientes al cargo desde el día en que la misma se haga efectiva.

Para mayor precisión, se transcribe lo dispuesto en la normatividad municipal referida en el párrafo que antecede:

"ARTÍCULO 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- En materia de gobierno y régimen interior:

...

j) Conceder licencias a sus integrantes hasta por noventa días y convocar a quienes deban suplirlos, así como sancionar a las personas integrantes del Ayuntamiento de acuerdo con su reglamento interior.

..."

"Artículo 37. Las sesiones de Cabildo se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias;*
- II. Extraordinarias;*
- III. Públicas;*
- IV. Privadas;*
- V. Solemnes, y*
- VI. Permanentes."*

"Artículo 45. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud del Presidente en cualquier momento, o de cuando menos la mitad de los miembros del Ayuntamiento más uno, cuando a juicio de ellos, exista algún asunto que lo amerite. El escrito en que se haga la solicitud deberá expresar claramente el



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

*motivo que la origine y dirigirse al Presidente, cuando menos con treinta y seis horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.
..."*

Sin más por el momento, le reitero mi más atento agradecimiento.

Protesto lo necesario en la ciudad y municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, a las 10:00 horas del día 12 de marzo de 2024.

C. Limbert Guillermo Cruz Pancardo
Delegado de Leona Vicario del H. Ayuntamiento de
Puerto Morelos, Quintana Roo.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

C.c.p. Lic. Mirna Leticia Ramírez Cetina, Titular de la Contraloría Municipal.
C.c.p. Archivo.



PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 01 DE MARZO DEL 2024.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



PROMULGA:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS 2021-2024
SECRETARIA
GENERAL

LOS SIGUIENTES: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL CIUDADANO MANUEL TIRSO ESQUIVEL AVILA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE OCTAVO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL CIUDADANO LIMBERT GUILLERMO CRUZ PANCARDO, DELEGADO DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 28 DE FEBRERO Y 1º DE MARZO, AMBAS DEL AÑO 2024. MISMAS QUE FUERON APROBADAS EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.

BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

PRESIDENCIA

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A 01 DÍAS DEL MES MARZO DE AÑO 2024. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 36 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SEGUNDO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA ALVEAR PALACIOS LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL CIUDADANO MANUEL TIRSO ESQUIVEL AVILA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE OCTAVO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 3 DE MARZO DEL 2024; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDE A LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR EL CIUDADANO LIMBERT GUILLERMO CRUZ PANCARDO, DELEGADO DE LEONA VICARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 28 DE FEBRERO Y 1º DE MARZO, AMBAS DEL AÑO 2024. MISMAS QUE FUERON APROBADAS EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2024. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE -----



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024
 SECRETARIA GENERAL



Municipio de Puerto Morelos
Dirección de la Gaceta Oficial del Municipio.

Directorio

C. Blanca Merari Tziu Muñoz
Presidenta Municipal

Lic. José de Jesús Espinosa Payán
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Neri Jiménez de la Rosa
Directora de la Gaceta Oficial del Municipio

Dirección: Av. Joaquín Zetina Gasca Sm 17 Mz 21 Lotes 11, 12 y 13, Puerto Morelos, Quintana Roo. CP 77580
Correo: puertomorelosgacetaoficial@gmail.com